



VISTO:

El Expediente N° 3801/23 iniciado por el Jefe de Policía Seguridad Comunal General Villegas solicitando la exención de la Tasa administrativa correspondiente a la licencia de conducir para los efectivos que conducen móviles policiales; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad sugiere dar curso favorable a lo solicitado y la Jefa de Departamento Expedición informa el monto correspondiente para el otorgamiento de las tasas que gravan el otorgamiento de la licencia de conducir.

Que la Directora de Rentas interviene a fojas 6, tomando conocimiento y no formulando observaciones ni objeciones a lo solicitado.

Que la Ordenanza Fiscal en su artículo 214 inciso c) estipula como hecho imponible la expedición de carnet o libretas y sus duplicados o renovaciones. Y en la Ordenanza Tributaria N° 6405 correspondiente al ejercicio 2023 en su artículo 37 contempla los montos a abonar en concepto de derecho de oficina.

Que el Decreto Ley -6769/58 en su artículo 40° habilita al Honorable Concejo Deliberante a otorgar exenciones generales de las tasas y derechos municipales.

Que los integrantes de la Policía de Seguridad Comunal se constituyen en actores fundamentales de la vida en comunidad y con su trabajo diario facilitan y garantizan el derecho a la seguridad que le asiste a cada ciudadano de este lugar.

Que oportunamente se firmaron convenios de colaboración, adendas y protocolos con el Ministerio de Seguridad tendientes a dotar a la fuerza de seguridad de todas las herramientas necesarias para llevar adelante su tarea.

Que es de suma importancia conceder la exención solicitada y dar intervención al Departamento Deliberativo.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6448

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a eximir de los Derechos de Oficinas en concepto de licencia de conducir para los agentes de la Policía de Seguridad Comunal que se desempeñen como conductores de patrulleros y móviles policiales.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.